

**ACTA 003/2012**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE -----**

Siendo las once horas con once minutos del día trece de enero de dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez y Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al primer párrafo del artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al Orden del Día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 134/2010.

b) Aprobación en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 135/2010.

*J. C.*



*J.*

**IV.- Asuntos Generales:**

**V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.**

El Presidente del Consejo, después de haber preguntado al Consejero Traconis Flores, manifestó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los dos Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 134/2010. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

*“VISTOS: En virtud de haber fenecido el término de tres días, concedido por acuerdo de fecha diecinueve de diciembre dos mil once al Tesorero y al Titular de la Unidad de Acceso, ambos del Ayuntamiento de Maxcanú, en razón de que el mismo fue notificado al primero, mediante oficio marcado con número INAIP-CG-UAS/2117/2011, y al segundo a través de oficio signado con el número INAIP-CG-UAS/20116/2011, en fecha diecinueve de diciembre del mes y año próximo pasado, corriendo dicho término en ambos casos, del tres al cinco de enero del año en curso, siendo que los días comprendidos del veinte al veintitrés de diciembre de dos mil once, del veintiséis al treinta del propio mes y año y el dos de enero del presente año, fueron inhábiles en términos del acuerdo del Consejo General aprobado en sesión de fecha trece de enero de dos mil once, así como los días veinticuatro, veinticinco, treinta, y treinta y*

uno de diciembre de dos mil once, por ser sábado el primero y el tercero, y domingo los dos restantes, y toda vez que hasta la presente fecha ninguno de los servidores antes señalados ha remitido documental alguna por medio de la cual hayan informado a este Órgano Colegiado, sobre el acatamiento a los requerimientos efectuados en el auto de fecha catorce de octubre del año inmediato anterior, y en consecuencia a la definitiva dictada por la Secretaria Ejecutiva en el expediente del recurso de inconformidad marcado con el número 134/2010 o bien, acreditado su imposibilidad material o jurídica para cumplimentarlo, siendo que los requerimientos en cuestión, versaron en lo siguiente:

Respecto del Tesorero Municipal:

- Efectué una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene bajo su custodia, con el objeto de localizar únicamente las siguientes listas de nóminas:
  - a) Listas de nómina de la primera y segunda quincena de julio de dos mil diez, relativas a la Presidencia, DIF y las distintas de la Nómina Adicional, todas del propio Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, en las que se encontrasen insertos los nombres de los cincuenta y un empleados, que están contenidos en las listas adicionales correspondientes a la primera quincena de agosto de dos mil diez;
  - b) Listas de nómina de la primera quincena de julio y segunda quincena de agosto del año próximo pasado, pertenecientes al Agua Potable (bis), en las que se ubicasen los nombres de los once trabajadores, que se encuentran incluidos en la lista adicional correspondiente a la segunda quincena de julio del mismo año; y
  - c) Lista de nómina de la primera quincena de agosto de dos mil diez, relativa a la Comisaría San Rafael, que contuviera los seis empleados, que sí se encontraron insertos en las listas concernientes a la primera y segunda quincenas del mes de julio del citado año.
- Una vez hecho lo anterior, remita a la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado, la información que en su caso hubiere localizado

para su posterior entrega al particular mediante la resolución y notificación correspondiente, o en su defecto, informe con precisión los motivos de su inexistencia.

Y respecto del Titular de la Unidad de Acceso:

- Remita a la Secretaria Ejecutiva la resolución y notificación correspondiente, por medio de la cual ordenara la entrega al particular de la foja marcada con el folio 000569 perteneciente a la Nómina Adicional del Ayuntamiento de la primera quincena del mes de agosto de dos mil diez, y en la que precise el número correcto de fojas que conforman el total de la información solicitada.

En este sentido, y toda vez que mediante el acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, se hizo efectivo en contra de los funcionarios en cuestión, el apercibimiento, y se les previno de que en caso de no cumplir se procedería a la aplicación de la medida de apremio prevista en la fracción III del artículo 56 de la Ley de la materia, en este acto resulta procedente aplicar al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Maxcanú, C. Luis Alberto Cab Rosado, y al Titular de la Unidad de Acceso de dicho Ayuntamiento, Tec. Emilio de Jesús Pérez Viana, la citada medida de apremio, esto es, la suspensión, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 115 primer párrafo, fracción I, II y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo primero y 77 base Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 41 fracción XV y 216 primer párrafo de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán, se solicita al Cabildo del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, su imposición a ambas autoridades, por el término que a su juicio corresponda, previa valoración de las copias certificadas de todas y cada una de las constancias que integran el expediente del presente procedimiento, cuya expedición y remisión se ordenan en este mismo acto, debiendo hacer del conocimiento de este Consejo General, la suspensión aplicada a los citados funcionarios públicos.

Asimismo, con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se requiere de nueva cuenta a Tesorero y al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento

*Maxcanú, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a los requerimientos arriba descritos, o en su caso, hagan del conocimiento de este Consejo General sobre la existencia de algún impedimento material o jurídico para cumplirlos, previniéndolos de que en caso de no cumplir con los mismos, se procederá a la aplicación de la medida de apremio prevista en la fracción IV del artículo 56 de la Ley de la Materia, esto es, una multa equivalente al monto de diez salarios mínimos vigentes en el Estado de Yucatán, el cual corresponde a la cantidad de \$590.80 (Quinientos noventa pesos 80/100 M.N). Notifíquese según corresponda y cúmplase.”*

El Presidente del Consejo, manifestó que en el expediente en cuestión el Sujeto Obligado ha realizado paulatinamente entrega de parte de la información solicitada por el recurrente; sin embargo a pesar de los requerimientos realizados por el Instituto para que de total cumplimiento a los solicitado, no ha emitido respuesta alguna, situación por la que se procederá a la realizar la aplicación de los medios de apremios respectivos estipulados en la Ley de la materia.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y segundo párrafo del 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 134/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 134/2010, en los términos antes transcritos.

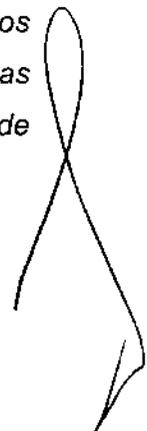
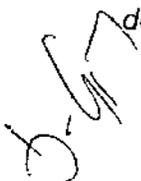
Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 135/2010. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

*“VISTOS: En virtud de haber fenecido el término de tres días, concedido por acuerdo de fecha diecinueve de diciembre dos mil once al Tesorero y al Titular de la Unidad de Acceso, ambos del Ayuntamiento de Maxcanú, en razón de que el mismo fue notificado al primero, mediante oficio marcado con número INAIP-CG-UAS/2120/2011, y al segundo a través de oficio signado con el número INAIP-CG-UAS/2119/2011, en fecha diecinueve de diciembre del mes y año próximo pasado, corriendo dicho término en ambos casos, del tres al cinco de enero del año en curso, siendo que los días comprendidos del veinte al veintitrés de diciembre de dos mil once, del veintiséis al treinta del propio mes y año y el dos de enero del presente año, fueron inhábiles en términos del acuerdo del Consejo General aprobado en sesión de fecha trece de enero de dos mil once, así como los días veinticuatro, veinticinco, treinta, y treinta y uno de diciembre de dos mil once, por ser sábado el primero y el tercero, y domingo los dos restantes, y toda vez que hasta la presente fecha ninguno de los servidores antes señalados ha remitido documental alguna por medio de la cual hayan informado a este Órgano Colegiado, sobre el acatamiento a los requerimientos efectuados en el auto de fecha catorce de octubre del año inmediato anterior, y en consecuencia a la definitiva dictada por la Secretaria Ejecutiva en el expediente del recurso de inconformidad marcado con el número 135/2010 o bien, acreditado su imposibilidad material o jurídica para cumplimentarlo, siendo que los requerimientos en cuestión, versaron en lo siguiente:*

*Respecto del Tesorero Municipal:*

- *Efectué una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene bajo su custodia, con el objeto de localizar únicamente las siguientes listas de nóminas:*

*a) Listas de nómina de la primera y segunda quincena de julio de dos mil diez, relativas a la Presidencia, DIF y las distintas de la Nómina Adicional, todas del propio Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, en las que se encontrasen insertos los nombres de los cincuenta y un empleados, que están contenidos en las listas adicionales correspondientes a la primera quincena de agosto de dos mil diez;*



- b) Listas de nómina de la primera quincena de julio y segunda quincena de agosto del año próximo pasado, pertenecientes al Agua Potable (bis), en las que se ubicasen los nombres de los once trabajadores, que se encuentran incluidos en la lista adicional correspondiente a la segunda quincena de julio del mismo año; y
- c) Lista de nómina de la primera quincena de agosto de dos mil diez, relativa a la Comisaría San Rafael, que contuviera los seis empleados, que sí se encontraron insertos en las listas concernientes a la primera y segunda quincenas del mes de julio del citado año.
- Una vez hecho lo anterior, remita a la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado, la información que en su caso hubiere localizado para su posterior entrega al particular mediante la resolución y notificación correspondiente, o en su defecto, informe con precisión los motivos de su inexistencia.

Y respecto del Titular de la Unidad de Acceso:

- Remita a la Secretaria Ejecutiva la resolución y notificación correspondiente, por medio de la cual ordenara la entrega al particular de la información relativa a las nóminas correspondientes a la primera y segunda quincena de julio y la primera quincena del mes de agosto de dos mil diez, y en la que precise el número correcto de fojas que conforman el total de la información solicitada.

En este sentido, y toda vez que mediante el acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, se hizo efectivo en contra de los funcionarios en cuestión, el apercibimiento, y se les previno de que en caso de no cumplir se procedería a la aplicación de la medida de apremio prevista en la fracción III del artículo 56 de la Ley de la materia, en este acto resulta procedente aplicar al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Maxcanú, C. Luis Alberto Cab Rosado, y al Titular de la Unidad de Acceso de dicho Ayuntamiento, Tec. Emilio de Jesús Pérez Viana, la citada medida de apremio, esto es, la **suspensión**, por lo que en términos de lo establecido en los

26/17



artículos 115 primer párrafo, fracción I, II y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo primero y 77 base Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 41 fracción XV y 216 primer párrafo de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán, se solicita al Cabildo del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, su imposición a ambas autoridades, por el término que a su juicio corresponda, previa valoración de las copias certificadas de todas y cada una de las constancias que integran el expediente del presente procedimiento, cuya expedición y remisión se ordenan en este mismo acto, debiendo hacer del conocimiento de este Consejo General, la suspensión aplicada a los citados funcionarios públicos.

Asimismo, con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se requiere de nueva cuenta al Tesorero y al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento Maxcanú, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a los requerimientos arriba descritos, o en su caso, hagan del conocimiento de este Consejo General sobre la existencia de algún impedimento material o jurídico para cumplirlos, previniéndolos de que en caso de no cumplir con los mismos, se procederá a la aplicación de la medida de apremio prevista en la fracción IV del artículo 56 de la Ley de la Materia, esto es, una multa equivalente al monto de diez salarios mínimos vigentes en el Estado de Yucatán, el cual corresponde a la cantidad de \$590.80 (Quinientos noventa pesos 80/100 M.N). Notifíquese según corresponda y cúmplase."

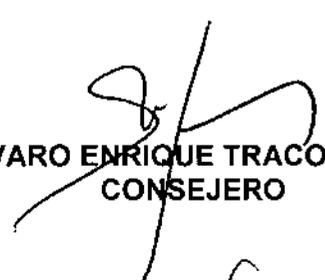
El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y segundo párrafo del 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 135/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 135/2010, en los términos antes transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las once horas con diecisiete minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha trece de enero de dos mil doce, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES  
CONSEJERO



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TIVERO CÁMARA  
SECRETARIA EJECUTIVA



LICDA. BONNIE AZARCOYA MARCÍN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y  
SEGUIMIENTO